

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE JUNIO DE 1982

Nº 19.580

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 16 de 26 de febrero de 1982, celebrado entre la Nación y Caja de Ahorros.

Contrato Nº 24 de 16 de abril de 1982, celebrado entre la Nación y Clínica San Fernando, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO Nº 16

Entre los suscritos a saber: Dr. JORGE A. MEDRANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal número 2-52-79, en su condición de MINISTRO DE SALUD quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, CAJA DE AHORROS, entidad autónoma del Estado, de la cual es Representante Legal, en su carácter de Subgerente General señor CARLOS IGNACIO ARJONA, varón, panameño, mayor de edad, casado, banquero, con cédula de identidad personal número 8-93-1186, actuando en nombre y representación de la Caja de Ahorros, y que en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar y firmar el presente contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a LA NACION un apartamento que consta de tres (3) recámaras, sala comedor, y baicón, construido sobre la finca #5136, inscrita en el Registro Público al Folio 358 del Tomo 602 de la Sección de la propiedad, Provincia de Coclé.

SEGUNDA: LA NACION sólo podrá utilizar el apartamento objeto de este contrato, para que sirva de vivienda a las enfermeras que prestan servicios en el área de Penonomé.

TERCERA: La duración de este contrato será de un (1) Año, a partir del 16 de mayo de 1981 hasta el 16 de mayo de 1982.

CUARTA: LA NACION conviene en pagar en concepto de arrendamiento del bien arrendado, la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/125.00), mensuales, obligándose a pagar por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes

o el primer día hábil siguiente a este plazo, si el último si fuese domingo, feriado o no laborable, en las oficinas de LA ARRENDADORA.

QUINTA: La falta de pago en el canon de arrendamiento correspondiente a dos (2) meses consecutivos, dará derecho a LA ARRENDADORA para declarar vencido este contrato.

SEXTA: LA NACION conviene en no sub-arrendar el bien arrendado sin el permiso previo y expreso de LA ARRENDADORA.

SÉPTIMA: Todos los gastos de energía eléctrica, serán por cuenta de LA NACION. El gasto del consumo de agua será por cuenta de LA ARRENDADORA.

OCTAVA: LA NACION declara que el gasto que ocasione este contrato será imputado a la partida #0.12.0.02.01.00.100 del presupuesto de Salud.

NOVENA: LA NACION conviene a:

- Usar el inmueble como diligente padre de familia;

- A no efectuar mejoras o cambios en el inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y expreso de LA ARRENDADORA;

- A permitir a LA ARRENDADORA, previa notificación, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble arrendado y verificar sus condiciones a fin de determinar las reparaciones de conservación del mismo;

- Pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado;

- Comunicar a LA ARRENDADORA en el menor tiempo posible cualquier perturbación, usurpación o daños que se cause al inmueble arrendado;

- Permitir la realización de las reparaciones urgentes o necesarias del bien arrendado;

- Pagar los gastos que LA ARRENDADORA tenga que efectuar en concep-

to de reparaciones de los daños causados al inmueble arrendado cuando estos le sean imputables,

DECIMA: LA ARRENDADORA conviene a:

- Conservar el bien inmueble arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuadas, a juicio de las oficinas públicas correspondientes;

- Efectuar las reparaciones y sus instalaciones en estado de servir para el uso que ha sido destinado;

- Garantizar a LA NACION el goce pacífico del inmueble arrendado por todo el tiempo que dure el contrato;

- Procurar a LA NACION el suministro de agua potable.

DECIMA PRIMERA: Serán causales de rescisión de este contrato:

- La formación de concurso de acreedores al contratista;

- El incumplimiento del contrato;

- La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso deberá aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación sin indemnización alguna.

DECIMA SEGUNDA: Para la validez de este contrato requiere la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y una.

POR LA NACION.

Dr. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
CARLOS IGNACIO ARJONA
Subgerente General
CAJA DE AHORROS
REPRENDADO:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO****Licdo. DAMIAN CASTILLO D.**
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO**DE SALUD.** Panamá 26 de febrero de 1982.**APROBADO:****Dr. ARISTIDES ROYO**
Presidente de la República**Dr. JORGE A. MEDRANO**
Ministro de Salud**REPUBLICA DE PANAMA**
CONTRATO No. 24

Entre los suscritos a saber: **Dr. JORGE A. MEDRANO V.**, panameño, varón, casado, médico, con cédula de identidad personal número 2-52-79, en nombre y representación de **LA NACION**, por una parte y el **Sr. JAIME DE LA GUARDIA A.**, panameño, varón, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal número PE-7-576, en su condición de Representante Legal de la **CLINICA SAN FERNANDO, S.A.**, en representación de dicha empresa, debidamente inscrita en el Tomo 166, Folio 319, Asiento 41164 del Registro Público, por la otra, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se acuerda celebrar la renovación del siguiente contrato:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender debidamente a cualquier enfermo que llegue a solicitar servicios de urgencia. También, se compromete a ofrecer hospitalización gratuita en un cuarto de media pensión mediante nota del Ministro de Salud, durante el año de vigencia del presente Contrato a veinticinco (25) pacientes panameños pobres. Esta hospitalización será en cuartos de media pensión sin incluir medicamentos, exámenes de laboratorio o de Rayos X, y se otorgará a partir de la presentación en las oficinas administrativas de la Clínica San Fernando, S.A., de la nota del Ministro de Salud.

Se exceptúa la atención de pacientes bajo tratamiento psiquiátrico o con infección infecto-contagiosa, porque la Clínica San Fernando S.A., no brinda estos servicios.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dos (2) médicos permanentes que presten servicios de turno durante veinticuatro (24) horas. Estos médicos deberán tener idoneidad expedida por el Consejo Técnico de Salud.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar a más tardar el 31 de enero de 1982, al Ministerio de Salud, con copia a la Contraloría General de la República, un informe detallado que contenga la lista de nombres de los pacientes admitidos bajo este contrato en la Clínica San Fernando, S.A., y los días durante los cuales se les ofreció este servicio por cuenta del Gobierno, asimismo, el informe debe incluir detalle de los casos de urgencia atendidos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

CUARTA: **LA NACION** se compromete a exonerar al **CONTRATISTA** del pago del impuesto que recaiga sobre la finca número 8662, inscrita al Folio 510 Tomo 214, del Registro Público de la Provincia de Panamá, correspondiente al año fiscal de 1982, con arreglo a lo dispuesto en el Ordinal 60, del Artículo 784 del Código Fiscal.

QUINTA: El término del presente Contrato será de un (1) año a partir del 1º de enero de 1982.

SEXTA: Serán causales de rescisión del presente Contrato las siguientes:

a) La voluntad de **LA NACION** de dar por terminado este Contrato, para lo cual dará aviso al **CONTRATISTA** con tres (3) meses de anticipación.

b) La voluntad del **CONTRATISTA** de

darlo por terminado, para lo cual dará aviso a **LA NACION** con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes.

d) La formación de concursos de acreedores al **CONTRATISTA**.

e) La extinción legal del **CONTRATISTA**.

f) El incumplimiento del presente Contrato.

SEPTIMA: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1982,

POR LA NACION,
Dr. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
Sr. JAIME DE LA GUARDIA A.
Representante Legal de la
Clínica San Fernando, S.A.

REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD.

16 de abril de 1982

APROBADO:
Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Dr. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, **FELICITA GONZALEZ DE GIRON**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha

de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que ha instaurado su esposo Di-

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco -5- de mayo de mil novecientos ochenta y dos -1982-, por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:

(Fdo) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA

El Secretario
(fdo) J. Stos, Vega

L496073)
(única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

EDICTO No. 05

La Dirección Nacional de Recursos Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario al público,
HACE SABER

Que, FRUPASA, Frutas Panameñas, S.A., persona jurídica, legalmente inscrita bajo la ficha 342819, rollo 2339, imagen 0179, persona mercantil del Registro Público, a través de su representante legal, señor Ingemar Lundberg-, de nacionalidad sueca, mayor de edad, identificado con la cédula No. E-8-2528, con residencia en Panamá, ciudad de Panamá, ha solicitado ante esta Dirección Nacional, Concesión-Transitoria-, de agua para: Consumo humano para uso Agro-Industrial de maracuyá y en el futuro otras frutas y Palmito en conserva.

En la finca 1016, inscrita en el tomo 48 RA, folio 32, ubicada en el Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí, para obtener un caudal de -2- metros por agua por segundo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y se entregan copias del mismo para que sean fijados en la Corregiduría de San Andrés, en el Distrito de Bugaba- y publicados en un periódico de gran circulación en el país durante tres días consecutivos a costado del solicitante.

Este edicto tendrá vigencia de cinco (5) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de 1982.

Ing. IRVING R. DIAZ H.
Director Nacional de RENARE.

Licdo. GERARDO CÁCERES
Jefe del Depto. de Aguas y Suelos

L495947
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, Representante legal de la CIA, PANAMERICANA DE ORANGE CRUSH, S.A. y de la EMBOTELLADORA ESTMENA, S.A., señor ATALACIO TAGAROPULOS, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el señor JOSE WONG PICOTA, alvirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de mayo de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Lidia, Zeila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas,
La Secretaria

L495946
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A, SAMUEL GOMEZ KAEN, personalmente y en nombre y Representación de la sociedad PANAMA SAM CORPORATION S.A., y JULIAGUMDE GOMEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy veinte (20) de mayo

de mil novecientos ochenta y dos (1982).

LUIS J. TAYLOR
JUEZ EJECUTOR

RICARDO A. FERNANDEZ J.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la señora YOLANDA CHAJITA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPTION presentado por el señor ALFREDO WONG RIOS y señora ESTHER APARICIO FLORES DE WONG y en favor de la menor YAMILETH YAJALRA CHAJITA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem a la menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Licdo. Santiago Batista De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Licdo. Ismael Rodríguez E.
Secretario General

L-495991
(Única publicación)

AVISO

por medio de la Escritura pública No. 3569 del 28 de Abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1982, en la Ficha 005745, Rollo 8727, Imagen 0014, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "ZASSPORA S.A."

L-495950
(Única publicación)

AVISO

por medio de Escritura Pública No. 3477 de 27 de abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1982, a la ficha 014930, rollo 8727, imagen 0041, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "TIREMS CORPORATION INC."

L-495950
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELISA P. DE GARUZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ, contra JAMON SERRANO CERRO AZUL, S. A. Y OTROS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, CASA MATRIZ, se ha señalado el día diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982) para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se detalla:

Finca No. 64,304, inscrita al Folio 422, Tomo 1,544 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno marcado con el número 24 ubicado en la Urbanización UREISA, Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá y las mejoras en él construidas.

LINDEROS: Oeste Calle "A", Norte Calle "C", Sur Lote No. 23 y Este Lote No. 26.

SUPERFICIE: 4,725,16 M²

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS: Una sola planta baja tipo galera, industrial, paredes de bloques repelados, especiales con aislamiento térmico en cuartos fríos, estructura metálica en su totalidad, ventanas, persianas de vidrio en marcos de aluminio, verjas, puertas de madera, pisos de baldosas de cemento, cemento pulido en área de trabajo, cemento con aislamiento térmico en cuartos fríos techo de acero galvanizado y asbesto, celotex sobre "T" aluminio, cemento con aislamiento térmico en cuartos fríos. Tres (3) servicios sanitarios.

VALOR CATASTRAL: B/ 85,052.88 y los bienes muebles que a continuación se detallan:

Seis (6) Cámaras de Secaderos;-----Unidades frigoríficas, compactas completas para secaderos artificiales de embutidos y jamones, realizadas en los cuatro (4) ciclos (invierno, primavera, verano y otoño) completando la curación y maduración del jamón marca LIFES, modelos 511-MR157.5 con sus respectivos condensadores, compresor de 5HP ventiladores, baterías de calefacción rejilla de aspiración, rejilla difusora, cuadro de automáticos y seis (6) puertas aislantes de 2.20 x 1.20 metros construidos de acero inoxidable más materiales de repuesto.

Una (1) cámara de Conservación de Congelados; Moto-Compresor marca "GELPHAMETIC COPELAND", modelo 761-MR1-651, motor de 7.5 H.P. F-50; con su respectivo condensador, unidad evaporadora completa, cuadro de presostatos, solenoide, válvulas, termostato, termómetro una puerta aislante de 2.30 x 1.20 metro construido de acero inoxidable.

Una (1) Cámara de Descongelación; Moto-Compresor marca "GELPHAMETIC COPELAND", modelo 300-L57.5, F-12 motor de 3 H.P., con su respectivo condensador, unidad evaporadora completa, cuadro de presostatos, solenoide, válvulas, termostatos, termómetro y una puerta aislante de 2.30 x 1.20 mts., construido de acero inoxidable.

Dos (2) Cámaras de Salazón; Moto-Compresores marca "GELPHAMETIC COPELAND", modelo 200-L51, 300 L-575, accionadas por motor de 3H.P., D-12; con sus condensadores, 2 unidades evaporadoras completas, 2 cuadros de presostatos, solenoide, válvulas, termostatos, termómetros y 2 puertas aislantes de 2.30 x 1.20 metros construida de acero inoxidable. Dos (2) Panel de control central marca "LIFES", destinado para:

a) Cámara de Conservación de congelados.

b) Cámara de descongelación.

Una (1) Máquina automática para lavar y cepillar jamones.

c) Dos cámaras de salazón #1 y #2.

Una (1) Máquina automática para lavar y cepillar jamones.

mones, marca "TACMA" modelo Duplex J-250, con tanque de prelavado, construida toda de acero inoxidable, capacidad 250 jamones por hora.

Nota: Todo el equipo descrito hasta ahora tiene un valor de B/40,000.00.

Una (1) Báscula de Plataforma, marca "HOMS", de banco, No. 62-0851, de fabricación italiana, capacidad: 400 lbs. divisiones a 4 onzas con leguidor de diferencia de peso; de segunda, serie N24648, valor B/100.00.

Dos (2) sillas orilladas (respaldo y asiento de vinil blanco), valor B/15.00.

Un (1) Escritorio de metal sobre fórmica chico de tres gavetas color negro, valor B/30.00.

Dos (2) sillas de metal tipo secretaria, marca Chitose, valor de B/15.00.

Un (1) Aire acondicionado marca "NATIONAL" 1300 BTU, modelo CW 120 P Serie No. 8816428, valor de B/125.00.

Un (1) Loquer de 4 secciones, color gris, marca MOPERSA, valor de B/90.00.

Un (1) Extractor marca BROWN, modelo 461, 120 voltios, valor B/20.00.

Una (1) Fuente de agua fría, marca "MERCURY", eléctrica color crema modelo DG 105/12, 1/8 H. P. S/No. 7780153, valor B/40.00 falta recipiente de vidrio.

Una (1) Mesa de trabajo, base de metal sobre de madera forrada en acero inoxidable, fabricación local, valor B/60.00.

Certificados de acciones número uno-dos y cinco (1-2 y 5) emitidos por la Sociedad anónima "JAMON SERRANO CERRO AZUL, S. A." el día seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) las dos (2) primeras el trece (13) de marzo de mil novecientos ochenta (1980) la última a nombre de JUMINGS FINANCING CORPORATION por trescientos (300) y cien (100) acciones comunes y nominativas cada una respectivamente, avaluadas en UN BALBOA (B/1.00).

Servirá de base para el remate la suma de B/327,831.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100), que consiste en el total adeudado serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8.00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4.00 p.m.) de la tarde del día señalado para la subasta, se aceptarán posturas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975: En los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus

En dichos juicios se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio". Por tanto se fija el aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo se remite para su publicación legal.

ELISA P. DE GARUZ

Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3397 de 23 de Abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1982, en la ficha 024676, Rollo 8729, Imagen 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido DISUELTA la Sociedad "FARMAFIN COMPAÑIA FINANCIERA S.A."

L-495950
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3720 de 3 de mayo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1982, en la ficha 009860, Rollo 8761, Imagen 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "SANIOLOGICAL INTERNATIONAL INC".

L-495950
(Única publicación)

AVISO

Por medio de Escritura pública No. 3395 de 23 de abril de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de mayo de 1982, a la ficha 004903, rollo 8729, imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la sociedad "MOAWA CORPORATION".

L-495950
(Única publicación)

AVISO

Por medio de Escritura pública No. 2743 de 31 de marzo de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de mayo de 1982, a la ficha 038653, Rollo 8757, imagen 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público, ha sido disuelta la sociedad "PINE OCEAN SHIP-PING (PANAMA) S.A."

L-495950
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 04/02/82-51

CERTIFICA:

Que la Sociedad Glendora Corpora-

tion, se encuentra registrada en el Tomo: 0975, folio: 0392, Asiento: 109720 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 022760 Rollo: 001118, Imagen: 0094 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 2,3 de 13 de enero de 1982, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 7803, Imagen 00097, Sección de Micropelícula (Mercantil) inscrito el 02 de febrero de 1982.

Panamá, ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos a las 2:50 p.m.

Fecha y Hora de expedición. -

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-495686
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, CITA Y EMPLAZA:

"A la señora LUCINDA SOLIS ACEVEDO, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado el señor DOMICIANO CEDENO ODA, para lo cual se le concede un término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación, hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO
DE LOS SANTOS

FACUNDO DOMINGUEZ
SECRETARIO

L181395
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, por medio del presente EDICTO, al público en general

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado en este Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, el día 18 de mayo de 1982, JUAN ALBERTO SANTAMARIA CABALLERO, tiene solicitado se le expida título de plena propiedad, por compra al Municipio sobre un lote de terreno que posee en este Distrito en la Finca 6185, denominada LOS CABEZOS, y la distingue de la siguiente manera:

SUPERFICIE: Trescientos treinta metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (330,95M2) con siguientes linderos y medidas:

NORTE: Resto libre de la Finca 5185, ocupada por el señor Lucinio Serrano y mide veinte Mts. con dos centímetros lineales (20,02).

SUR: Calle Segunda y mide veintitrés metros con nueve centímetros lineales (21,09).

ESTE: Resto libre de la Finca 6185 ocupado por el señor Guillermo González y mide diecinueve mts. con catorce metros lineales (19,14).

OESTE: Resto libre de la Finca 6185 ocupada por el señor Pedro Rojas y mide diecisiete Mts. con veinticinco centímetros lineales (17,25).

Para comprobar los derechos que le asisten sobre dicho terreno presentó el plano del terreno en doble ejemplar y solicitó se le recita declaración jurada a los señores Francisco González Alfredo Vargas y Emelito Saldaña.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar decostumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se pone a disposición del interesado para que lo haga publicar tres (3) veces consecutivas en un diario de la Provincia y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los dieciocho (18) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

(Fdo.
Pedro Pablo Guerra
Alcalde Mpal. de Boquete

(Fdo.
Estela Rovira
Secretaria
Es fiel copia de su original
(L496083
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de ELISEO ARAUZ SANCHEZ, se ha dictado la siguiente

resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ.-AUTO No. 842, DAVI, tres (3) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:.....

Ante lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1o.-Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ELISEO ARAUZ SANCHEZ, desde el día veintidós 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- fecha de su defunción.

2o.-Que es heredera de Eliseo Arauz Sánchez, sin perjuicio de terceros, OLIVIA ARAUZ QUINTERO, en su condición de hija del causante.

3o.-Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese; (Fdc) Ricardo E. Jurado de la Espriella".-Juez 1o. del Cto. -J. Stos. Vega.- Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete 7 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno 1981, por el término de diez 10 días.

(Fdo.) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA

L496085

Única publicación

21 de mayo de 1982

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto cita y emplaza al Licdo. MANUEL E. GALVAN DE LA ROSA, en su condición de Apoderado Especial de la empresa ESTANCIA LAS MARGARITAS S.A., a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contado a partir de la última publicación de ese Edicto en un periódico de la localidad; con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 33 de 26 de enero de 1981, dictada por el Órgano Ejecutivo Nacional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE"

NO AVOCAR el conocimiento del presente negocio.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo) ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

(Fdo) ERNESTO PEREZ BALLADARES
Ministro de Hacienda y Tesoro"

Se advierte al Licdo. GALVAN DE LA ROSA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al Licdo. GALVAN DE LA ROSA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se remite para la publicación de un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y Artículo 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

MARIBEL T. SOUSA A.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

MARITZA INMACULADA GONZALEZ LAGUNA, mujer, panameña, tripuña, unida, de oficios domésticos, con Cédula de Identidad personal No. 8-121-73, nacida en Arraiján, Provincia de Panamá, el día diez (10) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943) con treinta y ocho (38) años de edad, hija de Tiburcio González y Clara Laura de González (ambos difuntos), con residencia actual en Arraiján (poblado), Calle Omar Torrijos, Casa No. 3193, por ende que se notifique del auto de enjuiciamiento expedido por este Tribunal en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa en perjuicio de la Comisión del Canal de Panamá y que dice así:

"JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, Panamá, once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:.....

Significa entonces que procede resolver el sumario en la forma sugerida por el señor Representante de la Vinidicta pública, razón por la cual la JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, con sede en Ancon SECRETARIA ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARITZA INMACULADA GONZALEZ LAGUNA, mujer, panameña, tripuña, unida, de oficios domésticos, con Cédula de Identidad per-

sonal No. 8-121-73 nacida en Arraiján, provincia de Panamá, el día diez (10) de mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943) con treinta y ocho (38) años de edad, hija de Tiburcio González y Clara Laura de González (ambos difuntos), con residencia actual en Arraiján (poblado), Calle Omar Torrijos, Casa No. 3193, (no tiene teléfono), manifiesta haber cursado hasta el tercer año de escuela secundaria, por el delito genérico de Estafa que define, tipifica y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provea la encausada los medios para su defensa y de carecer de recursos económicos el Tribunal le designará un defensor de Oficio.

Tienen las partes a partir de la última notificación de esta resolución, el término común de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

LA JUEZ: Ibis E. Moreno,

Gonzalo Rodríguez Prada,
Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, en relación con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio, a objeto de que se quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2000 del Código Judicial.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Asimismo se pide la cooperación de las autoridades policivas y judiciales, para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

EL JUEZ:
OSWALDO M. FERNANDEZ E.

Gonzalo Rodríguez P.
Secretario Interino.

ADD/GZAVETA
(Oficio 93)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

NACIONAL, por este medio, al público;
HACE SABER:

Que se ha dictado la Resolución D.G. No. 39-82 de 25 de mayo de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual se declara el estado de abandono de los pontones sin identificación ni numeración, de 18.28 metros de eslora, 6.21 metros de manga, calado de 1.52 metros, contruídos de acero y pintados en color gris, que permanecen encaillados en la desembocadura del Río Juan Díaz.

Por tanto, emplaza a los propietarios de los reveridos pontones para que dentro del término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a retirarlos del lugar donde se encuentran, previa cancelación de las sumas adeudadas a la Autoridad Portuaria Nacional, en cuyo caso contrario serán rematados en pública subasta.

Panamá,

MAJOR ARISTIDES VALDONEDO
DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Licdo. CARLOS GONZALEZ M.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Administración Regional de Ingresos,
Zona Oriental

EDICTO EMPLAZATORIO

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor JOSE NIEVES PEREZ, en su condición de Representante Legal de la Compañía "NIEVES PEREZ Y CIA.", a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad; con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260 -1236 del 15 de marzo de 1977, dictada por la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1o. Exigir al contribuyente "NIEVES PEREZ Y CIA." el pago del impuesto sobre la Renta, en concepto de retenciones en la fuente realizadas sobre las remuneraciones a sus empleados; por la suma de B/3.303.88.

2o. Las sumas adicionales que contiene esta Resolución, deberán pagarse con los recargos e intereses de que trate el artículo 728 del Código Fiscal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974.

3o. Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración y b) Apelación. De uno o de ambos podrán hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término de 15 días, contados a partir de

la notificación de esta Resolución.

Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, esta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso extraordinario de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 733, 735, 1236 y 1238 del Código Fiscal. Artículos 117, 118 del Decreto 60 de 28 de junio de 1966.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) ANGEL M. TELLO
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

(fdo.) RAMIRO SAAVEDRA
Secretario.

Se advierte al señor JOSE NIEVES PEREZ, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada por todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor JOSE NIEVES PEREZ, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se remiten para la publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y Artículos 458 y 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO A. ROYER
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A FROILAN FRANCISCO MARTINEZ VALDEZ, varón, panameño, ebamista, soltero, de 19 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacido en Panamá, el día 14 de octubre de 1961, es hijo de Pedro Martínez e Isidora Valdéz, con residencia en Calle M., Calidonia, Casa No. 52, cuarto No. 4, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra la cual dice así en su parte resolutive.

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra FROILAN FRANCISCO MARTINEZ VALDEZ, varón, panameño, ebamista, de 19 años de edad, no porta cédula de identidad personal, nacido en Panamá, el día 14 de octubre de 1961, es hijo de Pedro Martínez e Isidora Valdéz, con residencia en Calle M., Calidonia, Casa No. 52, cuarto No. 4, cursó hasta el tercer año de secundaria, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio de Cía. Siwa, S.A.

Téngase al Licenciado Orlando Alonso Rodríguez, como apoderado judicial del encartado Froilan Francisco Martínez, del poder que antecede.

Cuenten las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo) Licdo. Albino Alafn Troncoso...

Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le advierte al procesado FROILAN FRANCISCO MARTINEZ VALDEZ, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado FROILAN FRANCISCO MARTINEZ VALDEZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la misma fecha se envía copia del señor Director de la Gaceta Oficial, Licdo. ALBINO ALAFN TRONCOSO, Juez Quinto del Circuito, MIGUEL A. CEBALLOS R., Secretario. (Oficio 416)

AVISO

Consta por el presente documento que yo, Rubén Darío Jordán Villalba, varón, mayor de edad, panameño, casado, cédula No. 9-57-151, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado "ALMACEN Y FERRETERIA EL PARAISO", ubicado en Carretera Nacional, Calle la casa S/N, conocida del Distrito de Soná, a la Sociedad Carretera El Paraíso, S.A. mediante documento privado de fecha 7 de septiembre de 1981, dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Santiago, 14 de mayo de 1982
Rubén Darío Jordán Villalba
Cédula 9-57-151

L-147512

3a. Publicación

EDITORIA RENOVACION S. A.